

## INFORME N° 01-2024-CS-AS-52-2024-PROMPERU

Para : **TERESA DE JESÚS LUNA FEIJOÓ**  
Jefa de la Oficina de Administración

Asunto : Informe sobre declaratoria de desierto

Ref. : Adjudicación Simplificada N° 52-2024-PROMPERU

Fecha : San Borja, 12 de agosto de 2024

---

### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. El 05 de julio de 2024 se aprobó el expediente de contratación como un procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, con un valor estimado de S/ 217,200.00 (Doscientos Diecisiete Mil Doscientos con 00/100 Soles).
- 1.2. En la misma fecha, se publicó en el SEACE la Primera Convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 52-2024-PROMPERU, el cual fue declarado DESIERTO el 22 de julio de 2024 se procedió con la declaratoria de DESIERTO al no contar con ofertas válidas.

### **II. ANÁLISIS:**

- 2.1. El presente procedimiento fue convocado bajo el ámbito de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la LEY y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el REGLAMENTO.
- 2.2. Conforme a lo señalado en el Artículo 65° del Reglamento “(...) *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...)*”; señalando además que: “(...) *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)*”
- 2.3. Al respecto, este colegiado verificó que se recibió únicamente una oferta el 19 de julio de 2024, destinado según el cronograma para la recepción de ofertas a través del SEACE, proveniente del proveedor COMPAÑÍA PERUANA DE MEDIOS DE PAGO S.A.C.
- 2.4. De acuerdo a lo indicado en el acta del 22 de julio de 2024, se verificó que el postor no adjuntó ninguno de los formatos brindados en las bases integradas como Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 6, de presentación obligatoria. Esto conllevó indefectiblemente a su NO ADMISIÓN.
- 2.5. Como se puede apreciar, la situación que originó la no existencia de ofertas válidas es algo que puede ser superado en una nueva convocatoria con la formulación oportuna de las declaraciones juradas.
- 2.6. Por otro lado, se ha recibido la confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria a través del MEMORANDO N° 000192-2024-PROMPERU/DT-SIT.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 3.1. Conforme al análisis realizado, la situación que generó la no existencia de ofertas válidas se trata

de algo superable en una nueva convocatoria, con la formulación oportuna de las declaraciones juradas requeridas.

- 3.2.** Dado que el área usuaria ha confirmado la persistencia de la necesidad, corresponde se gestione la realización de una nueva convocatoria del procedimiento de selección.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

---

**CARLOS MIGUEL MONTOYA LÉVANO**

Presidente del Comité de Selección